

ORD ALC N° 1400 / 74 /

MAT.: VEHICULOS RETIRADOS DE
CIRCULACION POR LA LEY N° 18.290 y N°
20.879.

Recoleta. 11 de Septiembre 2017.

DE: DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BASS

CORONEL DE CARABINEROS

Mayor de Carabineros

PREFECTO

PREFECTURA NORTE

Sr. ISMAEL CID RIFFO

Mayor de Carabineros

COMISARIO

6ª COMISARIA RECOLETA

Junto con saludarlo, aprovechamos esta oportunidad para brindar nuestro apoyo y respaldo a vuestra institución.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de **RECOLETA** es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de la comuna.

El presente oficio se efectúa con la finalidad de dar fiel cumplimiento **Artículo 19 N° 8 de La Constitución Política de La República** que asegura a todas las personas, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

Así, y de conformidad al mandato legal que establece la Ley de Tránsito N° 18.290 y Ley 20.879 que sanciona el transporte de basura a vertederos

clandestinos, “al que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público”.

En aquellos procedimientos llevados a efecto por las autoridades de Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales y Municipales contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 18.290, y especialmente en relación a todos los actos en que los conductores de vehículos motorizados que sean infraccionados por las autoridades ya mencionadas por contravenir las disposiciones previstas y sancionadas por la ley 20.879, deberán, por el sólo ministerio de la ley ser retirados de circulación o de la vía pública con el único objetivo de ser puestos a disposición del tribunal competente, y su depósito o custodia deberán ser llevadas a cabo por las municipalidades.

Carabineros con la finalidad de no verse inhibidos en el control vehicular de efectuar su labor de prevención del delito, y cumplir con los programas impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago llamado “**PLAN BASURA CERO EN SANTIAGO**” que efectúa la coordinación de todos los actores que fiscalizan la Ley 20.879, “**PLAN CUADRANTE SEGURIDAD PREVENTIVA 2.0 2014-2018 y EL PLAN ESTRATEGICO DE CARABINEROS DE CHILE**” creado por Sr. General Director de Carabineros, llamado **FRONTERA DE LA SEGURIDAD**” 2016-2018 y **PLAN OPERATIVO N° 1 DIOSCAR CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS SECCIONES DE TRANSITO EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CARABINEROS TERRITORIALES DE TODO EL PAIS**, implementado por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, como asimismo los procedimientos que efectúa la **BRIGADA INVESTIGADORA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en sus atribuciones contempladas en cuerpo legal de la Ley 20.879, además de cumplir con “**INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN CON CARABINEROS DE CHILE E INSPECTORES MUNICIPALES PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 884 de La Subsecretaria de Transportes.

Considerando que, las unidades policiales no cuentan con espacios suficientes para el resguardo de vehículos retirados de circulación, y que se encuentran apoyando en la labor preventiva, unidades de intervención de la 30° Comisaria de Radio Patrullas, la 57° Comisaria Motorizada, la 32° Comisaria Del Tránsito y además los servicios policiales que se efectúan en el barrio bellavista donde participan funcionarios de vuestra institución de otras unidades policiales de la Región Metropolitana, es que **se efectúa el presente oficio con la finalidad de que estas autoridades cuenten con un lugar para el depósito o custodia de vehículos infractores de la ley N° 20.879.**

SEGUNDO: Los costos de retiro, traslado, bodegaje y otros, serán de cargo de los conductores infractores o propietarios de los vehículos retirados de circulación, tal como lo establece el inciso segundo del artículo **156°** de la Ley de Tránsito N° **18.290**, al igual que lo dispuesto en la ley **N° 20.879**.

Es importante hacer presente que las autoridades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N°18.290 que prestan servicio de fiscalización de la Ley 18.290 y Ley 20.879 en la comuna de **RECOLETA**, deberán utilizar este servicio que les proporcionan.

Cabe señalar que existe una necesidad imperiosa de que se realicen las acciones que sean necesarias para despejar las vías y mantener el flujo vehicular dando cumplimiento a la ley 20.879, y es ante esta necesidad, que la empresa de **APARCADEROS CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA RUT N° 76.517.379-5**, emplazada en su centro de acopio, Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez N° 12667, Comuna de San Bernardo, mantiene un sistema 24/7 y protocolo de traslado directo a lugar de acopio recibirá los vehículos incautados por la ley **20.879** ya que es el único proveedor que mantiene protocolo de incautación por la citada ley y a su vez, ante el enfrentamiento a excesos de tiempo de respuesta en el retiro de los mismos.

Por todo lo dicho anteriormente es que la Ilustre Municipalidad de **RECOLETA** oficia a **CARABINEROS DE CHILE**, el protocolo de traslado de vehículos retirados de circulación con la finalidad mantener el mismo procedimiento de retiro que contiene la circular confeccionada por la Dirección Nacional de Orden Y Seguridad de Carabineros de Chile, en cumplimiento de la ley 20.879.

TERCERO: Los funcionario de Carabineros e Inspectores Fiscales y Municipales, como asimismo funcionarios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que utilicen este servicio deberán solicitar el servicio de traslado y custodia directamente a la empresa de **APARCADEROS CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA**, quien proporcionará el Acta de Retiro que constará de cuatro copias, debiendo entregar una de ellas al infractor y otra a la autoridad que retira el vehículo.

Saluda Atentamente,



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA